



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

5544/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5544, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Solicito copia certificada de mi expediente clínico a nombre de [REDACTED] con Dui: [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] ubicado en hospital primero de Mayo en el área de Maxilofacial, el solicitante estima que la operación fue en mayo del año 2000.”*** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Primero de Mayo del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe emitido por parte de la Dirección del Hospital Primero de Mayo ISSS, en los cuales se establece que no se encuentra documento solicitado, no se omite manifestar que la Jefatura del Servicio de Odontología realizó la búsqueda de tal expediente, pero debido a su antigüedad y a la normativa institucional que operaba anteriormente para el manejo de los expedientes clínicos, se concluye haber sido descartado, no obstante, también se consultó el Jefe de Gestión Documental y Archivo que informó que el expediente solicitado no ha sido enviado por el Hospital Primero de Mayo al archivo intermedio de Ilopango según verificación de sus registro, aclarando que si se encontró expediente de otro centro de atención, que fué de la Unidad Médica de San Jacinto.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, no cuenta con expediente por descarte bajo normativa anterior por lo cual no se cuenta con registros digitalizados ni actas con detalle de los expedientes. el caso se adecúa a la causa establecida en la letra c) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de cartelera.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

